



Junio 2015

NOTA INFORMATIVA
N.I. 030 / 2015

“PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 22 y 27.”

Hacemos de su conocimiento que el día 05 junio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación la resolución al rubro indicado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

NUEVA REGLA. 1.1.12 Sello Digital.

Se adiciona para señalar que las personas que deban realizar transmisiones al sistema electrónico aduanero, podrán emplear el sello digital, para lo cual deberán obtener el certificado de sello digital a través del software “SOLCEDI”, que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx, en el Apartado de “FIEL”.

REGLA 2.5.1 y 2.5.2. Regularización de mercancías.

Se modifican en su fracción I de ambas Reglas para señalar lo siguiente:

- ✓ Establecer que el pedimento de regularización (A3) se podrá presentar en la aduana de elección del contribuyente.
- ✓ En el caso de que la autoridad aduanera hubiera iniciado facultades de comprobación, el pedimento, se presentará ante la Aduana que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o al lugar donde se encuentre la mercancía.

REGLA 3.3.9. Donación de mercancías al Fisco Federal.

Se adiciona que tratándose de la donación de mercancías sensibles o que por su volumen puedan afectar algún sector de la producción nacional se deberá cumplir con lineamientos que para tal efecto emita la ACNCEA en el sitio web www.sat.gob.mx.

REGLA 5.2.23. Requisitos para aceptar la garantía de IVA e IEPS.

Se adiciona como requisito exhibir el acuse que acredita que el contribuyente actualizó su correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.

ANEXOS.

Acrónimos y Definiciones.

Se corrige el domicilio de las siguientes dependencias:

- ✓ ACPPFGC, la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.
- ✓ ACNCEA, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ.



Anexo 1. Declaraciones avisos y formatos.

Se modifican los siguientes formatos:

- ✓ Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.
- ✓ Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS.
- ✓ Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS.

Anexo 4. Horarios de las aduanas.

Se adiciona el horario de la sección aduanera ferroviaria de Matamoros:

Aduana de Matamoros. Horario a la importación y exportación. Sección aduanera	
Lunes a sábado	9:00 a 20:00 horas
Domingo	10:00 a 14:00 horas

Anexo 22.

- ✓ **Apéndice 8 - Identificadores.**

Se modifican los siguientes:

Identificador	Complemento 1
CF	Precisa que el número de registro se deberá anotar en el pedimento únicamente los últimos 8 caracteres.
A3	Se adiciona el numeral 22 a que hace referencia la Regla 3.5.11 relativa a operaciones al amparo del "Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga".

Se crean los siguientes identificadores:

Identificador	Supuesto de aplicación.
MT. Monto total del valor en dólares a ejercer por mercancía textil.	Tiene como objeto declarar el importe estimado en dólares por mercancía textil (Anexo III, Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación) de empresas IMMEX del Sector Textil y Confección "8".
RF. Cuota compensatoria basada en precio de referencia	Tiene por objeto Identificar cuando se den los supuestos del pago de cuotas complementarias basadas en precios de referencia.

- ✓ **Apéndice 9 Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.**

Clave	Descripción
C1.Permiso Previo.	Se adiciona la referencia al artículo 8 BIS (Permisos automáticos) del Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación y exportación por parte de la SE.



✓ **Apéndice 18 Tipos de tasas.**

Se adicional las siguientes tipos de tasas:

- 9** Tasa específica sobre precios de referencia.
- 10** Tasa específica sobre precios de referencia con UM.

Anexo 27. Fracciones arancelarias de la TIGIE cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

Fracción arancelaria	Producto
1211.90.07	Flor de Jamaica.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.